



CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede con respuesta a requerimiento efectuado a la Eps Sura. Sírvese proveer.

Armenia Quindío, 11 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío. Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2021-00411-00**

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente y se deja en conocimiento de la parte actora los documentos remitidos por la Eps Sura, donde se pronuncian frente al requerimiento efectuado en auto del 3 de noviembre de 2021.

Frente a la solicitud de suspensión del término de requerimiento con carga procesal para que materialice las medidas cautelares, el despacho **NO ACCEDE**, por cuanto el Centro de Servicios Judiciales ya expidió los respectivos oficios con firma electrónica y fueron remitidos a la parte actora vía correo electrónico el 3 de diciembre de 2021, por lo que es deber del interesado radicarlos donde corresponda y allegar prueba de ello.

De acuerdo a lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte actora a fin de que materialice las medidas cautelares decretadas allegando prueba de su radicación y gestión para obtener respuesta, contando para ello con el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P.) y dejar sin efectos las medidas.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6148ea7a9c37817dfab7cdc84271c1ed70c10c554da3e182daa30fd96cca278**

Documento generado en 11/01/2022 10:05:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>